

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Y DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE "EL ASTILLERO DE ARRIBA", MUNICIPIO DE COLIMA.

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo previsto por los artículos 58, fracción XXXIV, del propio texto Constitucional y 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.221/2015, de fecha 18 de septiembre del año 2015, y recibido en la Dirección General de Gobierno el mismo día, el Director de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Astillero de Arriba", municipio de Colima**, el cual es promovido por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, INSUVI.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Colima, Col. en Sesión celebrada el día 9 de abril del año 2015, aprobó el **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Astillero de Arriba", municipio de Colima**, según certificación del Punto de Acuerdo respectivo expedida el día 13 del mismo mes, por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio ya mencionado.

TERCERO.- Que el Secretario de Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, dictaminó la congruencia del **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Astillero de Arriba", municipio de Colima**, conforme se asienta en el documento del cual solicitan su publicación.

CUARTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", el documento que contiene el **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Astillero de Arriba", municipio de Colima**, de conformidad como se menciona en el Considerando anterior.

En tal virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido con las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento correspondiente al **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de el "El Astillero de Arriba", municipio de Colima**, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, en sesión celebrada el día 9 de abril del año 2015.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*".

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 18 dieciocho de septiembre del año 2015 dos mil quince.

Atentamente. **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS. Rúbrica. **EL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**, ING. CARLOS ARIAS GUILLÉN. Rúbrica.

INTRODUCCIÓN

El Programa de Desarrollo Urbano de Astillero de Arriba tiene su origen en la necesidad manifiesta de sus habitantes de tener certeza jurídica sobre la propiedad de sus predios.

El 13 de enero de 2011 se firmó un Convenio de Regularización y Escrituración entre el Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL, hoy Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda INSUVI) y el ejido El Astillero de Arriba, sin embargo no se han cumplido el total de las obligaciones establecidas debido a la falta de un programa de desarrollo urbano que respalde estas acciones (ver ANEXO 1)

La Ley de Asentamientos Humanos establece en su Artículo 13, entre otras disposiciones, que "No se deberá inscribir ningún acto, contrato, convenio o afectación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni en el Catastro, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación, programas de desarrollo urbano y la zonificación".

Por lo anterior, el INSUVI solicitó mediante el oficio DG-534/2013 al H. Ayuntamiento de Colima (en adelante Ayuntamiento) el apoyo para la instrumentación del presente Programa, dado que en este último recae la atribución jurídica de establecer los instrumentos y políticas para definir el desarrollo urbano y territorial de su competencia.

A su vez, el Ayuntamiento mediante el Memorándum No. S-778/2013 encomienda al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), dar atención a lo solicitado por el INSUVI.

En el periodo comprendido entre los meses de noviembre 2013 y marzo de 2014 se planeó y desarrolló por parte del IPCO el presente Programa de Desarrollo Urbano de Astillero de Arriba, mediante un proceso de participación ciudadana respetuoso del marco jurídico y de planeación, que busca propiciar un desarrollo armónico y ordenado y ser el medio para la consecución de la visión y el proyecto que para su propia comunidad elaboraron sus habitantes.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 Función del programa

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Astillero de Arriba, Colima, Colima, contiene el conjunto de disposiciones necesarias para ordenar y regular las áreas que integran y delimitan al centro de población.

Define los aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos del suelo, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento y la ejecución de proyectos y acciones específicos.

Es una herramienta para la toma de decisiones en la administración y gestión del desarrollo urbano, ya sea desde el ámbito institucional como desde el de la participación ciudadana.

Para su instrumentación, este programa comprende tres campos básicos:

- Operar como soporte para la programación de toda la obra pública, la cual deberá estar adecuadamente fundamentada en sus estrategias.
- Ser la base para la dictaminación de solicitudes de ejecución para cualquier tipo de aprovechamiento urbano del suelo, la cual se basará en la determinación de usos, destinos y reservas del suelo, y será el marco de referencia para la elaboración de los Programas Parciales de Urbanización.

- Funcionar como guía para la comunidad en general y para el inversionista en particular, respecto de las expectativas que la localidad pretende alcanzar en su visión de futuro. Por tanto es necesario enfocar la atención en los elementos que necesita la autoridad para lograr iniciar, alentar y controlar los aprovechamientos urbanos que se promuevan, ya sean acciones de entidades públicas o privadas.

Para la población de Astillero de Arriba en particular, será una herramienta para poder continuar su consabida labor de gestión, que a través de los años les ha permitido tener una localidad cada vez mas consolidada para el buen desarrollo de su vida.

I.2 Fundamentación Jurídica

El sustento jurídico del Programa emana de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas referencias en materia de asentamientos humanos son retomadas en la Constitución Política del Estado de Colima y en el sistema de leyes específicas que norman la planeación, ordenación y regulación de los centros de población.

Este sistema contiene los principios que refuerzan y norman la gestión gubernamental, establecen las pautas de acción concurrente de los tres niveles de gobierno e inducen y regulan las acciones que realizan los particulares.

Para garantizar la congruencia con el marco jurídico en la materia y con los instrumentos de planeación vigentes, se analizaron y revisaron los instrumentos que se enlistan a continuación, mismos que sustentan la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Astillero de Arriba, mencionando la correspondencia que guardan entre si y la importancia de su observancia.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última Reforma DOF 27-12-2013)
- I.2.2 Ley General de Asentamientos Humanos (Última Reforma DOF 09-04-2012)
- I.2.3 Ley de Planeación (Última Reforma DOF 09-04-2012)
- I.2.4 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última Reforma DOF 16-01-2014)
- I.2.5 Ley Agraria
- I.2.6 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (Última Reforma POEC 31-05-2014)
- I.2.7 Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (Última Reforma POEC 15-03-2014)
- I.2.8 Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima (Última Reforma POEC 13-09-2003)
- I.2.9 Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (Última Reforma POEC 07-07-2012)
- I.2.10 Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima
- I.2.11 Ley del Municipio Libre del Estado de Colima
- I.2.12 Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima (Última Reforma POEC 31-10-2009)
- I.2.13 Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima (Última Reforma POEC 05-07-2014)

1.3 Marco de planeación

El artículo 16 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima ordena que las atribuciones concurrentes en materia de desarrollo urbano deben ser ejercidas de manera coordinada por las autoridades estatales y municipales, en los ámbitos de su jurisdicción y competencia. Las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipal ejercerán sus atribuciones relativas al desarrollo urbano y la vivienda, de manera congruente con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo, y de los diferentes programas de desarrollo urbano que de éstos se deriven.

Para cumplir esta disposición este documento es congruente con las consideraciones más relevantes que en materia de desarrollo urbano ofrece el sistema de planeación vigente, cuyos instrumentos se enlistan a continuación, y de los cuales se han retomando puntualmente los aspectos que inciden de manera directa en la localidad de Astillero de Arriba o su ámbito regional, mismas que son parte importante del contenido del presente Programa de Desarrollo Urbano:

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Plan Nacional de Desarrollo Urbano 2014 - 2018
- Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018
- Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015
- Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima (POEC 28-08-1993)
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano
- Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015
- Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Colima (DOF 11-04-1981)
- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial de Colima 2011

1.4 Delimitación del área de estudio

El área de estudio del PDU de Astillero de Arriba está comprendida entre los 19°11'39.69" y 19°10'58.34" de latitud norte y los 103°33'47.33" y 103°32'52.84" de longitud oeste, en un polígono de forma rectangular con una superficie de 2'023,681.49 m² o 202-36-81 has, delimitada según el siguiente cuadro de construcción:

Tabla 3. Cuadro de construcción del área de estudio. Ver plano D-2.				
VÉRTICE	PUNTO VISADO	DISTANCIA (m)	X	Y
I	II	1,591.83	651,074.867	2'122,956.154
II	III	1,271.29	652,666.698	2'122,956.154
III	IV	1,591.83	652,666.698	2'121,684.862
IV	1	1,271.29	651,074.867	2'121,684.862
Superficie = 2'023,681.49m ²				

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El principal objetivo del Programa de Desarrollo Urbano de Astillero de Arriba consiste en establecer una plataforma para la planeación, ordenamiento y regulación urbana locales, a partir de la cual se haga posible atender la necesidad manifiesta de sus habitantes de tener certeza jurídica sobre la propiedad de sus predios.

Mediante este proceso de planeación y participación ciudadana, que ha sido respetuoso del marco jurídico y de planeación, se busca propiciar un desarrollo armónico y ordenado, siendo el medio para la consecución de la visión que para su propia comunidad elaboraron sus habitantes.

Objetivos generales:

- Brindar certeza jurídica a la población sobre la posesión legal de sus predios.
- Consolidar el centro de población, disponiendo su ordenamiento territorial y urbano, tanto al interior del centro de población como en su entorno inmediato.
- Impulsar la mejora de las condiciones de vida de la población con las propuestas necesarias para satisfacer sus necesidades de equipamiento, servicios y espacios urbanos.
- Preservar las áreas del entorno con valor ecológico y ambiental.

CAPÍTULO III. DE LA ESTRATEGIA (Ver planos E-1, E-2, E-3 y E-4)

III.1 Delimitación del centro de población

Se estableció como delimitación del Centro de Población de Astillero de Arriba un polígono conformado por 11 vértices que se pueden ubicar por el *Sistema de Coordenadas del Univerdal Transverse Mercator –UTM-* y que implica una superficie de 31-61-83.8423 Hectáreas. Este polígono se describe a continuación.

La poligonal del Límite del Centro de Población inicia con el *punto 1* con coordenadas UTM Y=122,761.99, X= 651,742.65 ubicado en el norte del centro de población, en el cruce de la vialidad AC-2, CD-3 y es donde inicia el camino rural hacia la localidad de la Media Luna, desde este punto se traza una línea recta siguiendo las colindancias de las manzanas rumbo S 60°36'50.45" E, con una distancia de 54.36 m hasta llegar al *punto 2* con coordenadas UTM Y= 2,122,735.31, X= 651,790.01, tranzando una línea irregular con 218.74 m hasta el *punto 3* con coordenadas UTM Y= 2,122,734.65, X= 651,921.98, de este punto con rumbo N 88°48'42.60" en una línea recta de 44.26 m termina en el *punto 4* con coordenadas UTM Y=2,122,735.57, X= 651,966.23, de este último punto con rumbo aproximado de S 07°02'34.07" E se traza una línea irregular que se genera siguiendo la forma del arroyo "Astillero" con una distancia de 1063.51 m aproximadamente y terminando en el *punto 5* con coordenadas UTM Y= 2,121,794.03, X= 651,708.83, de este sale una línea con rumbo N 66°32'02.60" W y con una distancia de 248.68 m. hasta llegar al *punto 6* con coordenadas UTM Y= 2,121,794.03, X= 651,480.72, de este punto trazando una línea recta con rumbo N 56°18'35.76" W a una distancia de 20.00m se encuentra el *punto 7*, con coordenadas UTM Y= 2,121,904.15, X= 651,464.08, del cual con línea recta con rumbo N 44°40'50.85" W encontramos el *punto 8* con coordenadas UTM Y= 2,121,959.07, X= 651,409.76, del cual se extiende una línea de 116.96 m rumbo N 13°14'52.20" E hasta topár con el *punto 9*, con coordenadas UTM Y= 2,122,072.92, X= 651,436.56, del cual se desprende una línea recta de 179.76m con rumbo N 35°11'51.50" E hasta topár con el *punto 10*, con coordenadas UTM Y= 2,122,219.82, X= 651,540.18, del cual se desprende una línea recta de 221.47 con rumbo N 33°42'03.52" E hasta llegar al *punto 11*, con coordenadas UTM Y= 2,122,404.06, X= 651,663.06, del cual nace una línea recta con una distancia de 366.66 hasta encontrarse de nuevo con el *punto 1*, de coordenadas UTM Y= 2,122,761.99, X= 651,742.65.

En el plano E-1 se expresa la delimitación del Centro de Población.

III.2 Clasificación de áreas

Como se determina en el Capítulo III, Artículo 15, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, *"la clasificación de áreas y predios se establece en función de las colindantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, la que según su índole requieren de diverso grado de control y participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar el aprovechamiento urbano que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible"*

Las áreas del presente PDU son las que a continuación se describen (Ver plano E-2):

Áreas Urbanizadas

En el Capítulo III, Artículo 16 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima se especifica que las áreas urbanizadas son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal; o con la aceptación expresa del H. Ayuntamiento. Se identifican con la clave AU, el número que las especifica y con el nombre que se les conoce. Se subdividen en:

- Áreas de urbanización progresiva.
- Áreas de renovación urbana.

Áreas de Urbanización Progresiva

Se refieren a áreas donde aún no se han concluido las obras mínimas de urbanización; así como aquellas de urbanización espontánea que el ayuntamiento autorice regularizar.

El centro de población de Astillero de Arriba presenta en su clasificación de áreas con áreas de urbanización progresiva, la cuales se describen a continuación:

AU-UP-1: Área de urbanización Progresiva que corresponde a la mayor parte del Asentamiento Humano; está delimitada al Norte por el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-2, al Este por las Áreas Naturales Protegidas AN-4 y AN-3, al Sur por las Áreas Rústicas Agropecuarias AR-AGR-8 y AR-AGR-9 y al Oeste por el Área Natural Protegida AN-6 y las Áreas de Reserva Urbana a Corto, Mediano y Largo Plazo RU-CP-1, RU-MP-1 y RU-LP-1 respectivamente; cuenta con una superficie de 19-47-58.8423 Hectáreas.

Áreas de Renovación Urbana AU-RN

Se refieren a áreas urbanizadas en donde se programe realizar obras de urbanización para la renovación urbana, es decir, las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población; y las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requiera su reincorporación municipal.

El Centro de Población de Astillero de Arriba en su clasificación de áreas presenta un área de Renovación Urbana:

AU-RN-1: Área de Renovación Urbana que corresponde a la zona centro de la localidad, colinda al norte, al este y al oeste con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1 y al oeste con el área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-1, tiene una superficie aproximada de 4-96-08.5023 Hectáreas.

Áreas de Reserva Urbana RU

El Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima determina que estas áreas son los que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de obras de urbanización básica, sin las cuales no se podrá autorizar modalidad alguna del aprovechamiento urbano. Se identifican con la clave RU y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

- Áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP-1).
- Áreas de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP-1).
- Áreas de reserva urbana a largo plazo (RU-LP-1).

Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo

Se refieren a las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica, que determinan la disponibilidad de agua potable y la conexión a la red de drenaje sanitario, así como el suministro eléctrico y la conexión al sistema vial, o donde es factible realizarlas de inmediato. En el caso particular de el PDU del centro de población de Astillero de Arriba se describe a continuación:

RU-CP-1: Área de reserva urbana a corto plazo que se encuentra al suroeste en el centro de población y que colinda al norte con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1, al este con el área de renovación urbana AU-RN-1 y el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1, al sur con el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-1 y al Oeste con el Área de Transición AT-1 y con el Área Natural Protegida AN-6; tiene una superficie de 1-99-48.5925 Hectáreas.

Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo

Se refieren a las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de infraestructura básica a que se refieren las áreas de reserva urbana a corto plazo, y no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura, abasto y desecho de manera inmediata.

RU-MP-1: Área de reserva urbana a mediano plazo que se ubica al oeste de la vialidad principal "Pablo Silva García" y al suroeste del centro de población, colinda al norte con el área de Reserva urbana a Corto Plazo RU-CP-1, al este con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1, al sur con el Área de Reserva urbana a Largo Plazo RU-LP-1 y al Oeste con el Área de Transición AT-1, cuenta con una superficie de 1-65-21.0549 Hectáreas.

Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo

Se refieren a las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica a que se refieren las áreas de reserva urbana a corto plazo, y que no está programado realizarlas inmediatamente.

RU-LP-1: Área de Reserva Urbana a Largo Plazo que se ubica al Oeste de la vialidad principal "Pablo Silva García" y al Suroeste del centro de población, colinda al norte con el área de Reserva urbana a Mediano Plazo RU-MP-1, al Este y al Sur con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1 y al Oeste con el Área de Transición AT-1, cuenta con una superficie de 00-83-92.0681 Hectáreas.

Áreas Rústicas AR

El Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima determina que estas áreas son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde a las actividades del sector primario de manera permanente, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal. Las áreas rústicas se subdividen en:

- Áreas agropecuarias (AR-AGR)
- Áreas piscícolas (AR-PSC).
- Áreas forestales (AR-FOR).

Dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Astillero de Arriba se encuentran las siguientes áreas:

Áreas Rústicas Agropecuarias

Se refieren a los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias.

AR-AGR-1. Se refiere al Área Rústica Agropecuaria, localizada al noroeste del límite del centro de población, colinda al norte con el camino a La Media Luna o Área IE-SC-2, al este con el Área de Conservación Ecológica AC-2, al sur con el Área de Prevención Ecológica AP-1 y con el Área Conservación Ecológica AC-1, y al oeste con el límite del área de aplicación, cuenta con una superficie de 11-83-53.9534 Hectáreas.

AR-AGR-2. Se refiere al Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del límite del centro de población, colinda al norte con el límite del área de aplicación, al este con el Área Natural Protegida AN-1, al sur con el límite del centro de población y con el camino a la Media Luna y al oeste con el camino a La Media Luna, cuenta con una superficie de 07-68-89.8221 Hectáreas.

AR-AGR-3. Se refiere al Área Rústica Agropecuaria, localizada al noreste del límite del centro de población, colinda al norte y al este con el límite del área de aplicación, al sur y al oeste con el Área Natural Protegida AN-2, cuenta con una superficie de 19-62-89.4794 Hectáreas.

AR-AGR-4. Se refiere al Área Rústica Agropecuaria, localizada al noreste del límite del centro de población, colinda al norte con el Área Natural Protegida AN-2, al este con el límite del área de aplicación y al sur con el camino a Corralitos, cuenta con una superficie de 02-02-12.7465 Hectáreas.

AR-AGR-5. Se refiere al Área Rústica Agropecuaria, localizada al este del límite del centro de población, colinda al norte con el camino a Corralitos, al este con el límite del área de aplicación, al sureste con el Área de Prevención Ecológica AP-5 y al suroeste con camino saca cosechas, cuenta con una superficie de 03-10-36.0880 Hectáreas.

AR-AGR-6. Se refiere al Área Rústica Agropecuaria, localizada al sureste del límite del centro de población, colinda al norte con camino saca cosechas, al este con el Área de Prevención Ecológica AP-6, al sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el Área natural protegida AN-5, cuenta con una superficie de 17-55-90.0848 Hectáreas.

AR-AGR-7. Se refiere al Área Rústica Agropecuaria, localizada al sur del límite del centro de población, colinda al norte con el límite del centro de población, al este el Área natural protegida AN-5, al sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el camino de acceso a la localidad derivado de la carretera Jiquilpan-Colima, cuenta con una superficie de 04-18-50.9924 Hectáreas.

AR-AGR-8. Se refiere al Área Rústica Agropecuaria, localizada al sur en el centro de población, colinda al norte con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1, al este el Área natural protegida AN-5, al sur con el límite del centro de población y al oeste con el camino de acceso a la localidad derivado de la carretera Jiquilpan-Colima, cuenta con una superficie de 00-42-51.9942 Hectáreas.

AR-AGR-9. Se refiere al Área Rústica Agropecuaria, localizada al sur en el centro de población, colinda al norte con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1, al este con el camino de acceso a la localidad derivado de la carretera Jiquilpan-Colima, al sur y al oeste con el límite del centro de población, cuenta con una superficie de 00-04-15.7486 Hectáreas.

AR-AGR-10. Se refiere al Área Rústica Agropecuaria, localizada al suroeste del centro de población, colinda al norte con el camino saca cosechas, al este con el camino de acceso a la localidad derivado de la carretera Jiquilpan-Colima, al sur y al oeste con el límite del área de aplicación, cuenta con una superficie de 07-48-09.9571 Hectáreas.

Áreas de Prevención Ecológica AP

Son las áreas del territorio municipal en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, precisando el grado de protección que les corresponda.

AP-1. Se refiere al Área de Prevención Ecológica que forma parte de un área de renovación ambiental que se ubica alrededor del bordo localizado al suroeste del límite del centro de población, su principal objetivo es crear un corredor de regeneración natural alrededor de este cuerpo de agua para preservar la flora y fauna que habitan en este sitio. Esta AP colinda al Norte con el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-1 y el Área de Conservación Ecológica AC-2, al Este con el Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-1, al Sur con el Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-1 y al Oeste con el Área de Conservación Ecológica AC-1, cuenta con una superficie de 02-88-24.9417 Hectáreas.

AP-2. Se refiere al Área de Prevención Ecológica que se encuentra al noroeste del centro de población, su principal objetivo es crear un corredor de regeneración natural en conjunto con las Áreas de Conservación Ecológica AC-1 y AC-2. Esta AP colinda al Norte con el camino a La Media Luna, al este con el Área Natural Protegida AN-6, al Sur con el Área de Conservación Ecológica AC-2 y al Oeste con el Área de Conservación Ecológica AC-2, cuenta con una superficie de 01-22-21.3371 Hectáreas.

AP-3. Se refiere al Área de Prevención Ecológica que se encuentra al norte del centro de población forma parte de un área de renovación ambiental que colinda con el Área Natural AN-1, su objetivo es salvaguardar especies naturales que se encuentran alrededor del río, colinda al norte con el límite del área de aplicación, al este con camino saca cosechas y al oeste con el Área Natural Protegida AN-1, tiene una superficie de 00-10-31.3652 Hectáreas.

AP-4. Se refiere al Área de Prevención Ecológica que se encuentra al norte del centro de población forma parte de un área de renovación ambiental que colinda con el Área Natural AN-3, su objetivo es salvaguardar especies naturales que se encuentran alrededor del río, colinda al norte con el límite del área de aplicación, al este con el Área Natural Protegida AN-3 y al oeste con el camino saca cosechas, tiene una superficie de 00-22-26.9685 Hectáreas.

AP-5. Se refiere al Área de Prevención Ecológica que se encuentra al sureste del centro de población, su objetivo es salvaguardar especies naturales que se encuentran en esta selva baja caducifolia, colinda al norte con el Área

Rústica Agropecuaria AR-AGR-5, al este con el límite del área de aplicación y al sur con camino saca cosechas, tiene una superficie de 02-56-21.8510 Hectáreas.

AP-6. Se refiere al Área de Prevención Ecológica que se encuentra al sureste del centro de población, su objetivo es salvaguardar especies naturales que se encuentran en esta selva baja caducifolia, colinda al norte con el camino saca cosechas y con el Área de Protección al Patrimonio Histórico PP-PH-1 al este y al sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-6, tiene una superficie de 12-88-19.2982 Hectáreas.

Áreas Naturales protegidas AN

Son las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental, en este caso las áreas naturales tienen el objetivo de proteger flora y fauna y preservar las zonas de conservación ecológica.

AN-1. Se refiere a la zona de preservación ecológica ubicada al norte del centro de población, linda con el arroyo El Astillero, colinda al norte con el límite del área de aplicación, al este con el camino saca cosechas y al oeste con el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-2, tiene una superficie de 00-59-29.7796 Hectáreas.

AN-2. Se refiere a la zona de preservación ecológica ubicada al norte del centro de población, colinda al norte con el límite del área de aplicación, al este con el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-3 y con el límite del área de aplicación, al Sur con camino saca cosechas que lleva a la Hacienda Corralitos y al oeste con el límite del centro de población y con camino saca cosechas, tiene una superficie de 04-39-03.1772 Hectáreas.

AN-3. Se refiere a la zona de preservación ecológica ubicada dentro del centro de población, colinda al norte y al este con el límite del centro de población, al sur con el camino saca cosechas y al oeste con el Área urbana de Urbanización Progresiva AU-UP-1 tiene una superficie de 00-96-47.5257 Hectáreas.

AN-4. Se refiere a la zona de preservación ecológica ubicada dentro del centro de población, colinda al norte con el camino saca cosechas, al este y al sur con el límite del centro de población, y al oeste con el Área Urbana de Urbanización Progresiva AU-UP-1 y Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-8, tiene una superficie de 01-21-19.2852 Hectáreas.

AN-5. Se refiere a la zona de preservación ecológica ubicada al sureste del centro de población, colinda al norte con el camino saca cosechas, al este con el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-6, al sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-7 y el límite del centro de población, tiene una superficie de 06-52-35.8941 Hectáreas.

AN-6. Se refiere a la zona de preservación ecológica ubicada al Oeste del centro de población, colinda al norte con camino saca cosechas, al Este con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1, el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-1 y con el Área de Transición AT-1, al Sur con camino saca cosechas y al Oeste con el Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-1, el Área de Conservación Ecológica AC-2 y el Área de Prevención Ecológica AP-2, tiene una superficie de 01-69-18.6423 Hectáreas.

Áreas Transición AT

Son las Áreas que funcionan como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas. Se identifican con la clave AT y el número que las especifica.

AT-1. Área de Transición ubicada al Oeste del Centro de Población, colinda al Norte con el Área Natural Protegida AN-6, al Este con el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-1, el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-1 y el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-1, al Sur con camino sacacosechas y al Oeste con el Área Natural Protegida AN-6; tiene una superficie de 02-31-97.5278 Hectáreas.

Áreas de Conservación Ecológica AC

Son las áreas del territorio municipal en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben conservarse, promoviendo

sean decretadas como áreas naturales protegidas. Estas áreas se identificarán con la clave AC, y el número que las especifica.(

AC-1. Se refiere al Área de Preservación Ecológica ubicada al Oeste del centro de población, colinda al Norte con el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-1, al este con el Área de Prevención Ecológica AP-1 y el Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-1, al Sur con camino saca cosechas y al Oeste con el límite del área de aplicación, tiene una superficie de 03-65-23.1826 Hectáreas.

AC-2. Se refiere al Área de Preservación Ecológica ubicada al Oeste del centro de población, colinda al Norte con el Área de Prevención Ecológica AP-2 y el camino saca cosechas que lleva a La Media Luna, al este con el Área Natural Protegida AN-6, al Sur con el Área Natural Protegida AN-6, con el Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA-1 y con el Área de Prevención Ecológica AP-1, y al Oeste con el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-1, tiene una superficie de 12-47-77.5832 Hectáreas.

Áreas de Protección a Cauces y Cuerpo de Agua CA

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se identificarán con la clave CA y el número que las especifica.

CA-1. Se refiere al Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua ubicada al Oeste del centro de población, colinda al Norte con el Área de Conservación Ecológica AC-2, al Este con el Área Natural Protegida AN-6, al Sur con camino saca cosechas y al Oeste con el Área de Conservación Ecológica AC-1 y el Área de Prevención Ecológica AP-1, tiene una superficie de 03-44-47.2371 Hectáreas.

Áreas de Protección al Patrimonio Histórico PP-PH

Son las Áreas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles, o en donde se presume su existencia; o varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o aquellas vinculadas con hechos pretéritos de relevancia para el país.

PP-PH-1. Área que corresponde al inmueble identificado como la "Hacienda Corralitos", colinda al norte con el camino saca cosechas, al este, sur y oeste con el área de prevención Natural AP-6, tiene una superficie de 00-46-52.0542 Hectáreas.

Áreas de Restricción por Paso de Vialidades Regionales IE-SC

IE-SC-1. Área de Restricción por paso de Vialidad Regional, ubicada al Sur del límite del centro de población y que corresponde al camino de acceso a la localidad derivado de la carretera Jiquilpan-Colima.

IE-SC-2. Área de Restricción por paso de Vialidad Regional, ubicada al Noroeste del límite del centro de población y que corresponde al camino rural que comunica a La Media Luna.

Acciones de Conservación

En el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Astillero de Arriba, se han establecido acciones de mejoramiento para la preservación y regeneración del medio ambiente, entre estas se encuentran las Áreas de Prevención Ecológica AP-1, AP-2, AP-3, AP-4, AP-5 Y AP-6, en donde los ambientes naturales prácticamente se encuentran sin alteración por actividad humana, debiendo ser preservados y regenerados para contribuir al equilibrio ecológico. De igual forma, se representan las Áreas Naturales Protegidas AN-1, AN-2, AN-3, AN-4, AN-5 y AN-6, donde se debe ejercer el control para la operación natural.

Acciones de mejoramiento

Se han propuesto acciones de mejoramiento para el Centro de Población de Astillero de Arriba con a las Áreas de Renovación Urbana AU-RN-1 y el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1.

Acciones de crecimiento

Para garantizar el crecimiento adecuado del Centro de Población de Astillero de Arriba se han propuesto tres áreas a diferente horizonte de tiempo, un Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-1, un Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-1 y un Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-1.

III.3 Zonificación urbana

Basados en la normatividad vigente, en el Artículo 18 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima se establece que para formular la zonificación urbana, se deberá subdividir un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos predominantes. Por tratarse de un Programa de Desarrollo Urbano de un Centro de Población el grado de detalle es de Zonificación primaria, en la cual se determinan los aprovechamientos genéricos, o la utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación.

En el Plano E-3 se identifican las distintas zonas, las cuales se describen a continuación:

Zonas Forestales

F-1. Corresponde al Área de Conservación Ecológica AC-1, se encuentra ubicada al suroeste del límite del centro de población, colinda al norte con la zona Agrícola AG-1, al este con la zona Forestal F-2 y con la Zona de Protección a Cuerpos de Agua CA-1, al sur con camino saca cosechas y al oeste con el límite del área de aplicación.

F-2. Corresponde al Área de Prevención Ecológica AP-1, se encuentra ubicada al oeste del centro de población, colinda al Norte con la zona Agrícola AG-1 y con la zona Forestal F-3, al este con la Zona de Protección a Cuerpos de Agua CA-1 y al sur con camino saca cosechas.

F-3. Corresponde al Área de Conservación Ecológica AC-2, se encuentra ubicada al noroeste del centro de población, colinda al Norte con el camino a la Media Luna y con la zona Forestal F-4, al este con la zona de Espacios Verdes EV-10, al sur con el bordo y con la zona Forestal F-2 y al oeste con zona Agrícola AG-1.

F-4. Corresponde al Área de Prevención Ecológica AP-2, se encuentra ubicada al noroeste del centro de población, colinda al Norte con el camino a La Media Luna, al este con la zona de Espacios Verdes EV-10, al sur y al oeste con la zona Forestal F-3.

F-5. Corresponde al Área de Prevención Ecológica AP-3, se encuentra ubicada al norte del centro de población, colinda al Norte con el límite del área de aplicación, al este con el camino saca cosechas, y al oeste con la zona de Espacios Verdes EV-15.

F-6. Corresponde al Área de Prevención Ecológica AP-4, se encuentra ubicada al norte del centro de población, colinda al Norte con el límite del área de aplicación, al este con la zona de espacios vedes EV-14, y al oeste con el camino saca cosechas.

F-7. Corresponde al Área de Prevención Ecológica AP-5, se encuentra ubicada al sureste del centro de población, colinda al Norte con zona Agrícola AG-5, al este con el límite del área de aplicación, y al suroeste con al camino saca cosechas.

F-8. Corresponde al Área de Prevención Ecológica AP-6, se encuentra ubicada al sureste del centro de población, colinda al Norte con camino saca cosechas y la Zona Turística Densidad Baja T2-1, al este y sur con el limite del área de aplicación y al oeste con la zona Agrícola AG-6.

Zonas Agropecuarias

Estas zonas comprenden todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia.

Se integra por los siguientes grupos:

- a) Agropecuario extensivo: los dedicados a todo tipo de cultivos y pastizales;

- b) Establos y zahúrdas: las instalaciones propias para el acopio y cría de ganado mayor y menor; y
- c) Granjas y huertos: las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apícolas, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación o instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

AG-1. Corresponde al Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-1, se ubica al noroeste del centro de población, colinda al norte con el límite del área de aplicación, al noreste con el camino a La Media Luna, al este y sur con las Zonas Forestales F-3, F-2 y F1, al oeste colinda esta delimitada por el límite del área de aplicación.

AG-2. Corresponde al Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-2, se ubica al norte del centro de población, colinda al norte con el límite del área de aplicación, al este con la Zona de Espacios Verdes EV-15 y camino saca cosechas, al sur y al oeste con el límite del centro de población y con el camino a La Media Luna.

AG-3. Corresponde al Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-3, ubicada al noreste del centro de población, colinda al norte y al este con el límite del área de aplicación y al sur y al oeste con la Zona de Espacios Verdes EV-14.

AG-4. Corresponde al Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-4, ubicada al este del centro de población, colinda al norte con la Zona de Espacios Verdes EV-14, al este con el límite del área de aplicación y al sur con el camino saca cosechas.

AG-5. Corresponde al Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-5, ubicada al este del centro de población, colinda al norte con camino saca cosechas, el sureste con la Zona Forestal F-7 y al suroeste con el camino saca cosechas.

AG-6. Corresponde al Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-6, ubicada al sureste del centro de población, colinda al norte y noreste con el camino saca cosechas, al este con la Zona Forestal F-8, al sur con el límite del área de aplicación y al Oeste con la Zona de Espacios Verdes EV-11.

AG-7. Corresponde al Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-7, ubicada al sur del centro de población, colinda al con el límite del Centro de Población, al este con la Zona de Espacios Verdes EV-11, al Sur con el límite del área de aplicación y al oeste con el camino de acceso a la localidad.

AG-8. Corresponde al Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-8, ubicada al sur dentro del límite del Centro de Población, colinda al norte con calle J. Jesús Calvario Cárdenas, al este con la Zona de Espacios Verdes EV-12, al sur con el límite del centro de población y al oeste con el camino de acceso a la localidad derivado de la carretera Jiquilpan-Colima.

AG-9. Corresponde al Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-9, ubicada al suroeste dentro del límite del Centro de Población, colinda al norte con calle J. Jesús Calvario Cárdenas, al este con calle Jorge Cuevas Gallardo, y al suroeste con el límite del Centro de Población.

AG-10. Corresponde al Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-10, ubicada al suroeste del límite del Centro de Población, colinda al norte con camino rural, al este con camino de acceso a la localidad derivado de la carretera Jiquilpan- Colima, y al sur y oeste con el límite del área de aplicación.

Zonas Urbanas

Zonas habitacionales de Densidad Baja H2. Las Zonas Habitacionales de Densidad Baja H2, se deberán ajustar a los señalamientos del Artículo 56 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

H2-1. Zona Habitacional de Densidad Baja, corresponde al Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1 y al Área de Renovación Urbana AU-RN-1.

H2-2. Zona Habitacional de Densidad Baja, Corresponde al Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-1 y al Área de Renovación Urbana AU-RN-1.

H2-3. Zona Habitacional de Densidad Baja, Corresponde al Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-1.

H2-4. Zona Habitacional de Densidad Baja, Corresponde al Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-1.

Zonas Mixtas de Barrio MB. Las Zonas Mixtas de Barrio Intensidad Baja MB-1, se deberán ajustar a los señalamientos del Artículo 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima. Estas zonas son aquellas en las que la Habitación se mezcla con actividades relativas al comercio y servicios, así como con instalaciones de equipamiento urbano.

MB1-1. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la zona Habitacional de Densidad Baja H2-3, en la acera oeste de la Avenida Pablo Silva García, entre las calles María Trinidad Fuentes de Gómez y Carlos de la Madrid Virgen.

MB1-2. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera este de la Avenida Pablo Silva García, entre las calles María Trinidad Fuentes de Gómez y Carlos de la Madrid Virgen.

MB1-3. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-2, en la acera oeste de la Avenida Pablo Silva García, entre las calles Carlos de la Madrid Virgen y Juan Cruz Silva Zamora.

MB1-4. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera este de la Avenida Pablo Silva García, entre las calles Carlos de la Madrid Virgen y Juan Cruz Silva Zamora.

MB1-5. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera oeste de la Avenida Pablo Silva García, entre las calles Carlos de la Madrid Virgen y Juan Cruz Silva Zamora.

MB1-6. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera este de la Avenida Pablo Silva García, entre las calles Juan Cruz Silva Zamora y Manuel Fernández Morales.

MB1-7. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-2, en la acera sur de la calle Manuel Fernández Morales, al oeste dentro del Centro de Población.

MB1-8. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera sur de la calle Manuel Fernández Morales, al oeste dentro del Centro de Población.

MB1-9. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera norte de la calle Manuel Fernández Morales, al oeste dentro del Centro de Población.

MB1-10. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera sur de la calle Manuel Fernández Morales entre las calles Pablo Silva García y Mario Anguiano Moreno.

MB1-11. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera norte de la calle Manuel Fernández Morales entre las calles Pablo Silva García y Mario Anguiano Moreno.

MB1-12. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera norte de la calle Manuel Fernández Morales entre las calles Mario Anguiano Moreno y Arturo Noriega Pizano.

MB1-13. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera sur de la calle Manuel Fernández Morales entre las calles Mario Anguiano Moreno y Arturo Noriega Pizano.

MB1-14. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera sur de la calle Manuel Fernández Morales entre las calles Arturo Noriega Pizano y el arroyo Palos Blancos.

MB1-15. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera este de la calle Roberto Pizano Saucedo entre las calles Manuel Fernández Morales y Prof. José Manuel Vizcaíno Flores.

MB1-16. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera este de la calle Pablo Silva García entre las calles Prof. José Manuel Vizcaíno Flores y Andador Roberto Pizano Saucedo.

MB1-17. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera oeste de la calle Pablo Silva García entre las calles Prof. José Manuel Vizcaíno Flores y calle María Guadalupe Puente Ortega, con frente al norte con la Zona de Espacios Verdes EV-3.

MB1-18. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera este de la calle Pablo Silva García, con frente a la Zona de Mixta de Barrio MB1-19 y con Zona de Equipamiento Institucional IN-1.

MB1-19. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera oeste de la calle Pablo Silva García, con frente al sur con la Zona de Espacios Verdes EV-3.

MB1-20. Zona Mixta de Barrio Intensidad Baja que se ubica en la Zona habitacional Densidad Baja H2-1, en la acera este de la calle Pablo Silva García, ubicada al norte en el centro de población.

Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja MD-1. Las Zonas Mixtas de Barrio Intensidad Baja MB-1, se deberán ajustar a los señalamientos del Artículo 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima. Estas zonas son aquellas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Se constituyen en corredores urbanos interzonales, siendo adecuados para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente.

MD1-1. Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja que se ubica en la zona Habitacional de Densidad Baja H2-4, en la acera oeste de la Avenida Pablo Silva García, entre el Camino al Bordo y la calle María Trinidad Fuentes de Gómez.

MD1-2. Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja que se ubica en la zona Habitacional de Densidad Baja H2-1, en la acera este de la Avenida Pablo Silva García, entre el Camino al Bordo y la calle María Trinidad Fuentes de Gómez.

MD1-3. Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja que se ubica en la zona Habitacional de Densidad Baja H2-1, al norte en el centro de población en la acera oeste de la calle Pablo Silva García.

MD1-4. Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja que se ubica en la zona Habitacional de Densidad Baja H2-1, al norte en el centro de población en la acera este de la calle Pablo Silva García.

Zonas de Equipamiento

Las Zonas de Equipamiento son las destinadas a albergar los elementos necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad y son los que se describen a continuación:

Zonas de Equipamiento Institucional.

EI-1. Zona de Equipamiento Institucional, se ubica en el Centro de Población de la localidad, corresponde a la escuela primaria Esteban García, donde también se imparte el nivel de Preescolar, está delimitada por 4 vialidades, al norte la calle Prof. José Manuel Vizcaíno Flores, al este con al calle Roberto Pizano Saucedo, al sur con la calle Manuel Fernández Morales y al oeste con la calle Pablo Silva García. Tiene una superficie aproximada de 00-26-90.1385 Hectáreas.

EI-2. Zona de Equipamiento Institucional, se ubica al oeste en el Centro de Población de la localidad, corresponde a la Casa Ejidal, está delimitada al norte por la Zona Mixto de Barrio Intensidad Baja MB-8, al este con la calle sin nombre, al sur con la Zona Habitacional Densidad Baja H2-1 y al oeste con la Zona Habitacional Densidad Baja H2-2. Tiene una superficie aproximada de 00-04-82.4589 Hectáreas.

EI-3. Zona de Equipamiento Institucional, se ubica al centro de la localidad, corresponde al Templo; está delimitada al norte por la calle Manuel Fernández Morales, al Este y Sur con la Zona Habitacional Densidad Baja H2-2 y al oeste con la Avenida Pablo Silva García. Tiene una superficie aproximada de 00-08-13.1344 Hectáreas.

EI-4. Zona de Equipamiento Institucional, se ubica al centro de la localidad, corresponde a la Tienda Institucionalizada SEDESOL-Diconsá; está delimitada al norte y al sur por la Zona Habitacional Densidad Baja H2-2, al este con la cancha de basquetbol y al oeste por Roberto Pizano Saucedo. Tiene una superficie aproximada de 00-03-22.8970 Hectáreas.

EI-5. Zona de Equipamiento Institucional, se ubica al centro de la localidad, corresponde a la cancha de basquetbol, está delimitada al norte y al sur por la Zona Habitacional Densidad Baja H2-2, al este por una calle de acceso

restringido sin nombre y al oeste por Roberto Pizano Saucedo. Tiene una superficie aproximada de 00-70-90.4272 Hectáreas.

EI-6. Zona de Equipamiento Institucional, se ubica al este en el centro de población, corresponde a una Biblioteca Pública, está delimitada al norte y al este por La Zona de Espacios Verdes EV-4, al sur por la continuación de la calle Manuel Fernández Morales y al oeste por la calle Arturo Noriega Pizano. Tiene una superficie aproximada de 00-09-12.0144 Hectáreas.

EI-7. Zona de Equipamiento Institucional, se ubica al centro de la localidad, corresponde al Centro de Salud, está delimitada al norte por la Zona Habitacional Densidad Baja H2-2, al este con la calle María Guadalupe Puente Ortega, al Sur con La Zona de Espacios Verdes EV-4 y al oeste por calle Jorge Cuevas Gallardo. Tiene una superficie aproximada de 00-31-50.6869 Hectáreas.

Zonas de Equipamiento de Espacios verdes y abiertos (EV)

EV-1. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, se ubica al centro del Área Urbana, corresponde al jardín principal, está delimitada al norte por la calle Manuel Fernández Morales, al este con la Avenida Pablo Silva García, al Sur con la Zona Habitacional Densidad Baja H2-2, y al oeste con la calle de acceso restringido. Tiene una superficie aproximada de 00-16-72.7088 Hectáreas.

EV-2. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, se ubica al centro del Área Urbana, corresponde a un parque de juegos infantiles, está delimitada al norte por la Escuela Primaria "Esteban García" Clave 06DPR0148J, al este con la planta purificadora de agua potable, al sur con la calle Manuel Fernández Morales y al oeste con la Avenida Pablo Silva García, cuenta con una superficie de 00-01-69.5619 Hectáreas.

EV-3. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, se ubica al norte Área Urbana, corresponde a un conjunto de parques ecológicos, y su objetivo principal es actuar como área de amortiguamiento entre el área urbana y el escurrimiento natural, está delimitada al norte por calle, al este por la calle Pablo Silva García, al sur y al oeste por calles locales, cuenta con una superficie de 00-45-90.7457 Hectáreas.

EV-4. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, se ubica al norte Área Urbana, corresponde a un conjunto de parques ecológicos, y su objetivo principal es actuar como área de amortiguamiento entre el área urbana y el escurrimiento natural, está delimitada al norte con el terreno destinado a Clínica de Salud, al este con calle María Guadalupe Puente Ortega, al sur con la Zona Habitacional H2-1 y al oeste con calle Jorge Cuevas Gallardo, cuenta con una superficie de 00-17-02.3221 Hectáreas.

EV-5. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, se ubica al norte Área Urbana, corresponde a un conjunto de parques ecológicos, y su objetivo principal es actuar como área de amortiguamiento entre el área urbana y el escurrimiento natural, está delimitada al norte y al sur por la Zona H2-1 y la Zona Mixta de Barrio MB-19, al este con calle René Salas Gómez y al oeste con la calle Pablo Silva García, cuenta con una superficie de 00-07-03.3069 Hectáreas.

EV-6. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, se ubica al centro Área Urbana, corresponde junto con la EV-7, EV-8 y EV-9 a un parque lineal que forma parte del camellón de la Avenida Pablo Silva García, cuenta con una superficie de 00-07-51.8171 Hectáreas.

EV-7. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, se ubica al centro del Área Urbana, corresponde junto con la EV-6, EV-8 y EV-9 a un parque lineal que forma parte del camellón de la Avenida Pablo Silva García, cuenta con una superficie de 00-16-68.9504 Hectáreas.

EV-8. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, se ubica al centro del Área Urbana, corresponde junto con la EV-6, EV-7 y EV-9 a un parque lineal que forma parte del camellón de la Avenida Pablo Silva García, cuenta con una superficie de 00-09-93.5083 Hectáreas.

EV-9. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, se ubica al centro del Área Urbana, y se destinará a la construcción de un motivo escultórico de bienvenida la localidad, corresponde junto con la EV-6, EV-7 y EV-8 a un parque lineal que forma parte del camellón de la Avenida Pablo Silva García, cuenta con una superficie de 00-02-54.4690 Hectáreas.

EV-10. Zona de Espacios Verdes Abiertos, corresponde al Área Natural Protegida AN-6, se ubica al oeste del límite del centro de población, y se refiere a una zona de amortiguamiento entre el centro de población y el escurrimiento natural, su uso será preferentemente para la creación de parques ecológicos. Cuenta con una superficie de 01-69-18.6423 Hectáreas.

EV-11. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, corresponde al Área Natural Protegida AN-5, se ubica al sureste del límite del centro de población, y colinda al Norte con camino saca cosechas, al Este con Zona de Uso Agropecuario AG-6 y al sur con el límite del Área de Aplicación, su uso será preferentemente para la creación de parques ecológicos. Cuenta con una superficie de 06-52-35.8941 Hectáreas.

EV-12. Zona de Espacios Verdes Abiertos, corresponde al Área Natural Protegida AN-4, se ubica al sureste dentro del centro de población, sirve como protección y amortiguamiento entre el centro de población y el arroyo El Astillero, para su uso será preferentemente para la creación de parques ecológicos. Cuenta con una superficie de 01-21-19.2852 Hectáreas.

EV-13. Zona de Espacios Verdes Abiertos, corresponde al Área Natural Protegida AN-3, se ubica al noreste dentro del centro de población, sirve como protección y amortiguamiento entre el centro de población y el arroyo El Astillero, su uso será preferentemente para la creación de parques ecológicos. Cuenta con una superficie de 00-96-47.5241 Hectáreas.

EV-14. Zona de Espacios Verdes Abiertos, corresponde al Área Natural Protegida AN-2, se ubica al noreste del límite del centro de población, sirve como protección y amortiguamiento entre el centro de población y el arroyo El Astillero, su uso será preferentemente para la creación de parques ecológicos. Cuenta con una superficie de 04-39-19.3496 Hectáreas.

EV-15. Zona de Espacios Verdes Abiertos, corresponde al Área Natural Protegida AN-1, se ubica al norte del límite del centro de población, sirve como protección y amortiguamiento entre el centro de población y el arroyo El Astillero, su uso será preferentemente para la creación de parques ecológicos. Cuenta con una superficie de 00-59-29.7796 Hectáreas.

EV-16. Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos, se ubica al Oeste del Área Urbana, corresponde a un conjunto de parque ecológico, y su objetivo principal es complementar el espacio de la biblioteca (EI-6) con áreas de contemplación y lectura al aire libre; está delimitada al norte y al este por el Paseo René Salas Gómez, al sur por la calle Manuel Fernández Morales y al Oeste por la Zona de Equipamiento Institucional EI-6 y calle local, cuenta con una superficie de 00-23-86.4928 Hectáreas.

Zonas de Equipamiento de Infraestructura (IN)

IN-1. Zona de Equipamiento de Infraestructura IN-1 que corresponde a pozo profundo y estación de bombeo de agua; se ubica en la esquina de las calles Pablo Silva García y calle sin nombre, colinda al Sur y Oeste con la Zona de Equipamiento de Espacios Verdes Abiertos EV-3. Tiene una superficie aproximada de 00-04-25.5238 Hectáreas.

IN-2. Zona de Equipamiento de Infraestructura IN-2 que corresponde a tanque de almacenamiento y cambio de régimen de flujo de agua; se ubica en la esquina de las calles Pablo Silva García y Prof. José Manuel Vizcaíno Flores, colinda al Sur con la Zona de Corredor Mixto de Barrio MB1-9 y al Oeste con Zona Habitacional. Tiene una superficie aproximada de 00-02-99.6680 Hectáreas.

IN-3. Zona de Equipamiento de Infraestructura IN-3 que corresponde a planta purificadora, se ubica en la esquina de las calles Manuel Fernández Morales y Roberto Pizano Saucedo, colinda al Norte con la Zona de Equipamiento Institucional IN-1 y al Oeste con la Zona de Equipamiento de Espacios Abiertos EV-2. Tiene una superficie aproximada de 00-00-53.4568 Hectáreas.

Zonas turísticas de baja intensidad (T2)

AT2-1. Zona Turístico Densidad baja que corresponde al Área Natural Protegida AN-6, en el que se permitirán proyectos de Desarrollo Rural Sustentable, con el propósito de minimizar el impacto ambiental y aprovechar de manera sustentable las colindancias al bordo y al arroyo.

III.4 Estructura urbana

El Centro de Población de Astillero de Arriba conserva una estructura urbana legible y sencilla, en el presente PDU el sistema de estructura territorial tiene como objetivo ordenar y reestructurar el espacio urbano en unidades territoriales, respetando la percepción de la población sobre las zonas con centralidad y arraigo y considerando una jerarquización que va de acuerdo al número de habitantes, a las actividades que se ejecuten en la localidad y a las demandas de equipamiento que se generan y se generarán en los horizontes definidos en este estudio.

Centro vecinal

Astillero de Arriba por su escala corresponde un centro de población rural; aunque no cumple con el número de habitantes mínimo para un Centro Vecinal se determinó ubicar uno en el centro de la localidad, ya que este contiene y concentra el equipamiento que da servicios a la población y genera ya un arraigo e identidad especial.

Estructura vial

Su objetivo es el de establecer la jerarquía entre los diversos tipos de vías urbanas dentro de la localidad de Astillero de Arriba, las cuales, sirven para que las personas, bienes y servicios se movilicen adecuadamente dentro del centro de población y las localidades vecinas.

Este sistema de vialidad está conformado por la red urbana al interior del centro de población, y por la red regional que comunica a esta localidad con otros centros de población.

Red rural

R-D-1. Vialidad Regional que integra este centro de población con otros centros de población. Corresponde a la vialidad que da acceso desde la carretera nacional México 110 hasta la localidad.

R-D-2. Vialidad Regional que tiene como objetivo comunicar a la comunidad de Astillero de Arriba con la localidad de la Media Luna. Se encuentra ubicada al norte del centro de población.

R-D-3. Vialidad Regional que tiene como objetivo comunicar a la comunidad de Astillero de Arriba con parcelas hacia el norte del centro de población.

Vialidad secundaria

Arteria Colectora. Estas vialidades sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vías principales y las calles de distribución y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes.

AC-1. Vialidad de acceso al centro de población, corresponde a la Avenida Pablo Silva García, corre de suroeste a noreste y viceversa, permite integrar la mayor parte de las vialidades de la localidad, cuenta con camellón central y una longitud aproximada de 508 m desde el límite del centro de población hasta la Calle de Distribución CD-2.

AC-2. Vialidad de distribución dentro del Centro de población, corresponde a una vialidad nueva (en proyecto) que bordea el centro de población al oeste, corre de suroeste a noreste y viceversa, permite junto con la CD-1 ser un par vial de respaldo a la AC-1, tiene una longitud aproximada de 881 m desde el límite del centro de población hasta la vialidad rural R-D-2.

Calles de distribución. Son las vialidades que a la vez dan acceso a propiedades colindantes, también conducen el tránsito de las calles locales que intersectan, generalmente está en función la desempeña dentro de una zona habitacional específica, debiendo estar conectadas con el sistema de arterias colectoras.

CD-1. Vialidad propuesta que bordea el arroyo "El Astillero" y lleva por nombre Capitán René Salas Gómez; inicia en la AC-1, al sur dentro del centro de población, corre de oeste a este hasta llegar al bordo del río y cambia de sentido de sur a norte colindando con el arroyo hasta convertirse en red rural R-D-3, funciona como vialidad alterna que distribuye el tránsito de sur a norte dentro del centro de población. La sección de esta vialidad incluye un malecón que tiene como objetivo el movimiento peatonal de los habitantes de la localidad. Tiene una longitud aproximada de 1229 m.

CD-2. Vialidad que conecta la Arteria Colectora AC-2, AC-1 y CD-1, corre en sentido este-oeste y viceversa, con una longitud aproximada de 370 m. Se ubica al centro de la localidad. Corresponde a la calle Manuel Fernández Morales.

CD-3. Vialidad que conecta el centro de la localidad con la vialidad R-D-2, da acceso a la zona habitacional norte del centro de población y a los equipamientos planteados para el correcto funcionamiento de la localidad. Tiene una longitud aproximada de 513 m. Corresponde a la continuación de la Avenida Pablo Silva García.

Calles de acceso vehicular restringido: Son las vialidades destinadas propiamente para el uso de peatones en zonas habitacionales, donde pueden circular los vehículos de quienes viven frente a ellas, teniendo el objeto de lograr mayor seguridad y tranquilidad para la comunidad.

AR-1. Vialidad de acceso restringido que da acceso a la nueva ubicación de la casa ejidal y a 2 viviendas más. Tiene una longitud de 43 m.

AR-2. Vialidad de acceso restringido que da acceso a lotes que no tenían frentes y a la cancha deportiva. Tiene una longitud de 60 m.

Red de Movilidad no Motorizada R-N-M: Forma parte de la estructura vial del Centro de Población de Astillero de Arriba, corresponde a senderos viales para peatones o ciclistas; crean circuitos que permiten la movilidad hacia el exterior del centro de población con el principal objetivo de generar recorridos turísticos y de servicio que se puedan utilizar de manera cotidiana, junto con el malecón de la vialidad CD-1 se crea un circuito a todo alrededor del centro de población. Esta red tiene una longitud aproximada de 3192.39 m.

CAPÍTULO IV. DE LAS ACCIONES URBANAS

Las Acciones Urbanas que se proponen para este Programa de Desarrollo Urbano de Astillero de Arriba pretenden consolidar el Centro de Población en su estructura urbana y los aprovechamientos del suelo, integrando el equipamiento necesario para el buen funcionamiento de la localidad, además de que se plantean acciones de regeneración ambiental, movilidad urbana no motorizada y fomento económico.

Las acciones urbanas que se enlistan a continuación, según las condiciones actuales, presentan diferente priorización para su atención alta, media y baja:

TABLA 14. ACCIONES URBANAS

ACCIÓN	PRIORIZACION	RESPONSABLES	TEMPORALIDAD		
			CORTO PLAZO 2018	MED. PLAZO 2021	LARGO PLAZO 2030

V.1 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AMBIENTAL

Programas Parciales de Urbanización de las áreas definidas como Reservas Urbanas.	BAJA	MUNICIPIO PARTICULARES			
Definición de áreas de conservación ambiental	ALTA	MUNICIPIO ESTADO			
Elaboración de Planes de manejo de áreas naturales	ALTA	MUNICIPIO ESTADO			

V.2 ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

Difusión del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Astillero de Arriba, Colima, Col.	ALTA	DESARROLLO URBANO MUNICIPAL			
Vigilar la administración de las áreas de reserva urbana en los diferentes horizontes de planeación, con el propósito de respetar los lineamientos establecidos en este Programa de Desarrollo Urbano.	ALTA	DESARROLLO URBANO MUNICIPAL			

V.3 SUELO URBANO Y RESERVA TERRITORIAL

Regularización del asentamiento y accesibilidad a todos los predios de la localidad.	ALTA	MUNICIPIO ESTADO PARTICULARES			
Vigilar y administrar eficientemente las áreas de Reserva Urbana, según la temporalidad de sus horizontes de planeación.	ALTA	MUNICIPIO			
Antes de iniciar con la ocupación de reservas urbanas en el centro de población, utilizar áreas y predios baldíos que se encuentran en las áreas de urbanización progresiva.	ALTA	PARTICULARES			
Urbanización de suelo para reserva urbana a Corto Plazo.	MEDIA	PARTICULARES			
Urbanización de suelo para reserva urbana a Mediano Plazo.	MEDIA	PARTICULARES			
Urbanización de suelo para reserva urbana a Largo Plazo.	MEDIA	PARTICULARES			
Construcción de obras y equipamiento en las áreas de renovación urbana identificadas.	ALTA	MUNICIPIO ESTADO PARTICULARES			

V.4 VIVIENDA

Implementación de Programas de mejoramiento de vivienda. Refuerzo estructural y techos.	ALTA	MUNICIPIO			
Implementación de Programas de mejoramiento de vivienda. Construcción de sistemas domésticos de captación de aguas pluviales con cisterna.	MEDIA	ESTADO			
Implementación de Programas de mejoramiento de vivienda. Fachadas y acabados.	ALTA	PARTICULARES			

V.5 INFRAESTRUCTURA

Agua Potable					
Rehabilitación de red de agua potable.	ALTA	CIAPACOV, MUNICIPIO, ESTADO FEDERACIÓN			
Elaboración de proyecto del sistema de agua potable, considerando la demanda de las áreas de reserva.	ALTA	CIAPACOV, MUNICIPIO, ESTADO FEDERACIÓN			
Drenaje					
Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y biodigestor.	ALTA	CIAPACOV, MUNICIPIO, ESTADO FEDERACIÓN			
Creación de redes de drenaje.	ALTA	CIAPACOV, MUNICIPIO, ESTADO			
Erradicación de descargas de aguas residuales en cauces y escurrimientos.	ALTA	CIAPACOV, MUNICIPIO, ESTADO			
Construcción de sistema de drenaje pluvial	ALTA	FEDERACIÓN, MUNICIPIO, ESTADO			
Electricidad					
Implementación de sistemas de ahorro de energía eléctrica en los edificios e instalaciones públicas.	MEDIA	MUNICIPIO, ESTADO			

V.6 SERVICIOS PÚBLICOS

Alumbrado Público					
Transformación del sistema de alumbrado público por un sistema más eficiente con menor consumo de energía eléctrica.	MEDIA	MUNICIPIO, ESTADO			
Ampliación del sistema de alumbrado público donde sea necesario.	ALTA	MUNICIPIO, ESTADO			

V.7 MOVILIDAD

Vialidad y transporte					
Rehabilitación y mejoramiento de superficie de rodamiento en arterias colectoras.	MEDIA	MUNICIPIO, ESTADO			
Construcción de puentes en los puntos requeridos.	MEDIA	MUNICIPIO, ESTADO			
Construcción de machuelos y banquetas en lugares requeridos.	MEDIA	MUNICIPIO, ESTADO			
Programa de nomenclatura y señalización de calles.	MEDIA	MUNICIPIO,			
Programa de cruces peatonales seguros.	MEDIA	MUNICIPIO, ESTADO			
Construcción de empedrados en lugares requeridos.	MEDIA	MUNICIPIO, ESTADO			
Modernización del camino de acceso a la localidad.	ALTA	MUNICIPIO, ESTADO			
Modernización del camino hacia el Bordo y ex hacienda Corralitos.	BAJA	MUNICIPIO, ESTADO			
Mejorar el servicio de transporte público (creación de una ruta de transporte público que entre a la localidad de Astillero de Arriba)	ALTA	MUNICIPIO, ESTADO			

V.8 EQUIPAMIENTO URBANO

Mantenimiento de elementos del equipamiento urbano existentes.	ALTA	MUNICIPIO ESTADO FEDERACIÓN PARTICULARES			
Proyecto y construcción del Centro de Salud.	ALTA	MUNICIPIO ESTADO FEDERACIÓN			
Reubicación de la casa ejidal	ALTA	MUNICIPIO ESTADO FEDERACIÓN			
Remodelación y ampliación del Centro de Economía Domestica.	BAJA	MUNICIPIO ESTADO FEDERACIÓN			
Rehabilitación de la Cancha de Futbol	BAJA	MUNICIPIO ESTADO FEDERACIÓN			
Construcción de cubierta para la cancha de usos múltiples	ALTA	MUNICIPIO ESTADO			

Remodelación del jardín principal	ALTA	MUNICIPIO ESTADO			
Proyecto de Plaza de Toros	MEDIA	MUNICIPIO ESTADO			
Proyecto y construcción de biblioteca incluyendo equipos de cómputo con conexión a internet	ALTA	MUNICIPIO ESTADO FEDERACIÓN			
Colocación de antena repetidora de radio-telefonía con pararrayos.	ALTA	MUNICIPIO ESTADO FEDERACIÓN			

V.9 IMAGEN URBANA

Proyecto integral de mejoramiento de imagen urbana que considere todas las acciones del presente PDU, incluyendo la remodelación del templo.	ALTA	MUNICIPIO ESTADO			
--	------	---------------------	--	--	--

V.10 FOMENTO ECONOMICO Y SOCIAL

Creación de Centros ecoturísticos, generadores de derrama económica a la localidad. Hacienda Corralitos y Bordo Palos Blancos.	MEDIA	MUNICIPIO ESTADO FEDERACIÓN			
Creación de Huertos Urbanos y orgánicos.	MEDIA	MUNICIPIO			
Promoción y apoyo para desarrollo en términos de identificación social, seguridad, tranquilidad y estabilidad de los individuos y sus familias.	MEDIA	MUNICIPIO			

CAPÍTULO V. DE LOS USOS Y DESTINOS

El Uso y Destino de todas las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del Área de Aplicación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Astillero de Arriba, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todas la obras de urbanización y edificación que promuevan las dependencias y organismos federales, estatales, municipales, así como los particulares deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones de este Programa, como condición necesaria para aprobar sus proyectos y expedir las licencias correspondientes, como se ordena en los artículos 7, 118, 126, 252 y 274 de la Ley Estatal.

La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Programa, los destinos quedan delimitados en el plano E-3, del Anexo Gráfico y se describe el fin ó aprovechamiento público a que estos prevén dedicarse.

Los propietarios de inmuebles sólo utilizarán los predios en forma que no presente obstáculo para el aprovechamiento previsto. La asignación de Destinos determina la utilidad pública y procedencia de las acciones que conlleven a la adquisición por parte del Ayuntamiento o del Estado de los predios y fincas, para proveer a la comunidad de los fines públicos establecidos en el Programa, según se señala en los artículos 120 y 121 de la Ley Estatal.

CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ASTILLERO DE ARRIBA

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Programa.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Programa, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4o, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa.

Asimismo, como disponen los artículos 10, 11, 94, 118 y 126 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Programa, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones incluyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Para proveer a la aplicación del Programa, el Ayuntamiento de Colima, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos para realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7o, 9o, fracción VII; 10; 12, último párrafo y 41 de la Ley General, y los artículos 247 al 251 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Astillero de Arriba, Colima, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Segundo. Una vez publicado el Programa deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Programa y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al Mismo Programa y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, Colima, a los 09 días del mes de abril del año 2015.

Anexo Gráfico